

396

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ABR 2021

REF: 2016-00238

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia (fl. 355), teniendo en cuenta que en caso de existir deudas o embargos fiscales o de remanentes procedase de conformidad, teniendo en cuenta la prelación de créditos, en especial las deudas fiscales (arts. 2488, 2495 y 2502 C.C. y art. 839-1 E.T.). Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 037
fijado hoy 27 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

